



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

7195-3
28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO EN LAS COORDENADAS N10°53'42.25" – W74°10'12.32 A FAVOR DE LA EMPRESA C.I COMPRAS AMERICAS S.A.S. PARA BENEFICIO DEL PREDIO FATIMA-JUGUETE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 8,1 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3125 de agosto 13 de 2028, CORPAMAG otorgó una Concesión de Aguas Superficiales provenientes del Río Frio a la sociedad C.I COMPRAS DE LAS AMERICAS S.A.S identificada con NIT No. 819.006.505-6, en favor del predio FINCA FATIMA-JUGUETE, ubicado en el corregimiento de Río Frio, municipio de Zona Bananera, en un caudal de 8,1 lps, para riego de cultivo de banano.

Que estando dentro del término con radicado No. R202369005379 de junio 9 de 2023, la empresa C.I COMPRAS AMERICAS S.A.S., solicitó tramite de Renovación de Concesión de Aguas Superficiales, aportando el Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación y mediante oficio No. E2023628002696 de junio 28 de 2023 se le comunicó el valor a cancelar y los requisitos para ello.

Que a través del radicado interno No. R2023717006826 de julio 17 de 2023, el señor CAMILO ERNESTO SERANO con C.C. No. 7.634.125 en calidad de representante legal de la citada empresa solicitó renovación de la Concesión de Aguas Superficiales para beneficio del predio FATIMA-JUGUETE, localizado en el corregimiento de Río Frio en el municipio Zona Bananera, para riego de cultivo de banano, en un caudal de 8.1 lps, y aporta los siguientes documentos:

- Formato Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa
- Registro de instrumentos públicos del predio con matrícula inmobiliaria No. 222-37554
- Recibo de caja No. 8202 de fecha julio 5 de 2023 expedido por la oficina de Tesorería de la Corporación.
- Certificado de paz y salvo expedido por la oficina de Secretaría General de la Corporación
- Programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA-

Que mediante oficio No. E2023913004047 de fecha septiembre 13 de 2023 se requirió al usuario se diligenciaran otros datos del Formato Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, toda vez que se encontraba incompleto y en respuesta a lo solicitado mediante radicado No. R2023915009161 de septiembre 15 de 2023 fue aportado el documento corregido.

Que por medio de Auto No. 1435 de septiembre 15 de 2023, se admitió la solicitud presentada y a su vez de ordenó la evaluación por parte del Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta, fijándose como fecha el 6 de octubre de 2023.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7195-2023
28 DIC, 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO EN LAS COORDENADAS N10°53'42.25" – W74°10'12.32 A FAVOR DE LA EMPRESA C.I COMPRAS AMERICAS S.A.S. PARA BENEFICIO DEL PREDIO FATIMA-JUGUETE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 8,1 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Que en el expediente reposan las constancias de fijación y desfijación del Auto No. 1435 de septiembre 15 de 2023

Que en concepto técnico de fecha 13 de octubre de 2023, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental emite concepto técnico sobre la solicitud presentada, y conceptúa:

"(...)

INSPECCIÓN

La visita de inspección técnica se realizó en fecha 6/10/2023 y se contó con la atención y acompañamiento de las siguientes personas:

Angela Arias: Directora de calidad de C.I. COMPRAS LAS AMÉRICAS S.A.S.

Luis Montenegro: Agrónomo predio "Juguete-Fátima"

Ubicación del predio: *El predio Fátima-Juguete, se ubica por margen izquierda del río Frío, sobre las coordenadas N10°53'42.25" - W74°10'12.32", corregimiento de Río Frío, municipio Zona Bananera.*

Área total del predio: 10 hectáreas.

Área cultivada: 10 hectáreas.

Tipo de cultivo: Banano

Fuente de abastecimiento: *La fuente de abastecimiento seguirá siendo el Río Frío.*

El río Frío es una corriente de uso público no reglamentada. Nace en la Sierra Nevada de Santa Marta y con una dirección Oriente-Occidente dirige sus aguas a la Ciénaga del Chino (actualmente desviado como afluente del río Sevilla), de donde pasan a la Ciénaga Grande de Santa Marta. Para el otorgamiento de concesiones se le ha establecido un caudal medio anual de 6560.

Caudal solicitado: *El otorgado en la resolución a renovar (8.1 lps).*

Aforos a la fuente y derivación: *Durante la inspección se le estimó al río Frío un caudal de 6000 lps a la altura de la bocatoma de ASORIOFRÍO. Por razones de lluvias no se hacía derivación para los usuarios.*

Perjuicios a terceros: *El predio Juguete-Fátima tradicionalmente ha venido haciendo uso del recurso hídrico del río Frío, a través del canal Santa Inés, sin que se presente perjuicios a los*



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

7195
28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO EN LAS COORDENADAS N10°53'42.25" – W74°10'12.32 A FAVOR DE LA EMPRESA C.I COMPRAS AMERICAS S.A.S. PARA BENEFICIO DEL PREDIO FATIMA-JUGUETE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 8,1 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

predios vecinos ni a alguna Comunidad, por consiguiente, con la renovación de la concesión, solicitada, no se prevé perjuicios a terceros ni al medio ambiente.

Servidumbre de acueducto: Con relación al canal Goenaga, se cuenta con tradición de servidumbre ante ASORIOFRÍO. En cuanto al canal Santa Inés, que es el que lleva el agua al predio solicitante y a los demás usuarios del sector por los distintos ramales de conducción, tradicionalmente se ha contado, entre sus múltiples usuarios, con servidumbres mutuas, por lo que no se requiere de servidumbre específica para el predio Fátima-Juguete.

Uso del agua solicitada: El agua seguirá siendo utilizada en riego de cultivo de banano.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ningún tipo de oposición.

Sistema de derivación, conducción almacenamiento, distribución y restitución de sobrantes : La derivación del recurso hídrico seguirá realizándose por margen izquierda del río Frío mediante la bocatoma del canal Goenaga, propiedad del Estado y administrada por la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego ASORIOFRÍO; y desde la trampa de sedimentos del sistema hidráulico de ASORIOFRÍO, y mediante el canal Santa Inés, se seguirá conduciendo el agua hasta la obra repartidora en concreto denominada "Las 3 Marías" (con sus 3 ramales); siendo el ramal Norte el que lleva el agua al predio Fátima-Juguete.

Observación: El predio Fátima-Juguete desde hace algún tiempo viene recibiendo su dotación de agua mediante el ramal "Centro" del repartidor de aguas denominado "Las 3 Marías", junto con el agua del predio La Granja. Ambas dotaciones se almacenan transitoriamente en un estanque en concreto ubicado en el predio La Granja, de donde son bombeadas, mediante un mismo sistema de riego por aspersión, a los cultivos de ambas fincas.

Vale recordar que ambas fincas (La Granja y Fátima-Juguete) son propiedades de C.I. COMPRAS LAS AMÉRICAS S.A.S. y se ubican de forma contiguas.

A pesar de lo anterior, C.I. COMPRAS LAS AMÉRICAS S.A.S. desea mantener su derecho a utilizar en cualquier momento su conducción de agua para el predio Fátima- Juguete, a través del ramal Norte del repartidero "Las 3 Marías.

Sistema de riego: El sistema de riego utilizado es aspersión subfoliar.

DEMANDA DE AGUA - CALCULO

El caudal requerido de acuerdo al tipo de cultivo y módulo consuntivo establecidos en CORPAMAG, se indican en el siguiente cuadro:



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7195-28
28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO EN LAS COORDENADAS N10°53'42.25" – W74°10'12.32 A FAVOR DE LA EMPRESA C.I COMPRAS AMERICAS S.A.S. PARA BENEFICIO DEL PREDIO FATIMA-JUGUETE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 8,1 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

USO DEL AGUA	MÓDULO RIEGO POR ASPERSIÓN (lps/ha)	AREA A REGAR (has)	CAUDAL REQUERIDO (lps)
Riego de banano	0.81	10	8.1

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Para la presente diligencia de renovación de concesión, se cuenta con el caudal otorgado bajo la resolución a renovar, es decir, 8.1 lps

EVALUACIÓN DEL PUEAA

Evaluación con soporte en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018

EVALUACION PUEAA FINCA LA GRANJA							
ITEM	SUBCOMPONENTES	CRITERIO	CONCEPTO	REQUIERE	CUALES?	PRESENTA	
PUNTAJE			TECNICO	INFORMACION			
DOCUMENTAC.				COMPLEMENT.			
REQUERIDA							
1. INFORMACIÓN GENERAL							
1.1.	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.				4
1.2.	Indicar la sz hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuifero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	Deficiente	La información aportada no cumple con lo que exige la normatividad ambiental.	Sí			2
2. DIAGNÓSTICO							
2.1.	Línea base de oferta de agua	Excelente	La información aportada atiende parcialmente lo requerido por la norma.				3
	Recopilar la información de los						



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7 195
28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO EN LAS COORDENADAS N10°53'42.25" – W74°10'12.32 A FAVOR DE LA EMPRESA C.I COMPRAS AMERICAS S.A.S. PARA BENEFICIO DEL PREDIO FATIMA-JUGUETE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 8,1 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

2.1. 1.	riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	Deficiente	La información aportada cumple parte de lo que exige la norma.		Acatar la norma.		2
2.1. 2.	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente, considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la norma.				4
2.2.	Línea base de demanda de agua	Deficiente	La información aportada no cumple completamente con lo que exige la norma.	Si	Acoger la norma		3.4
2.2. 1.	Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.	N/A	N/A	N/A		N/A	N/A
2.2. 2.	Indicar consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la norma.				4
2.2.	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo	Bueno	La información aportada atiende parcialmente lo	Si			3



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7195-19
28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO EN LAS COORDENADAS N10°53'42.25" – W74°10'12.32 A FAVOR DE LA EMPRESA C.I COMPRAS AMERICAS S.A.S. PARA BENEFICIO DEL PREDIO FATIMA-JUGUETE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 8,1 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

3.	correspondiente a la concesión de aguas.		requerido por la norma.		Acatar la norma		
2.2. 4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la norma.				4
2.2. 5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: Succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(os) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema, en el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.	Bueno	La información aportada cumple parcialmente con lo que exige la norma. No hay información de balance de aguas relativo al sistema de lavado de fruta	Si	Acatar la norma		3
2.2. 6.	Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la	Deficiente	La información aportada no cumple con lo que exige la norma.	Si	Acatar la norma		2



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

71953
28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO EN LAS COORDENADAS N10°53'42.25" – W74°10'12.32 A FAVOR DE LA EMPRESA C.I COMPRAS AMERICAS S.A.S. PARA BENEFICIO DEL PREDIO FATIMA-JUGUETE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 8,1 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

	metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.						
2.2.7	Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la norma.				4
3.	OBJETIVO						
3.1.	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la norma.				4
4.	PLAN DE ACCIÓN						
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro del agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial,	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la norma.				4



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7195-3E
28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO EN LAS COORDENADAS N10°53'42.25" – W74°10'12.32 A FAVOR DE LA EMPRESA C.I COMPRAS AMERICAS S.A.S. PARA BENEFICIO DEL PREDIO FATIMA-JUGUETE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 8,1 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

	identificación y medición de pérdidas con respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.						
4.2.	Inclusión de metas e indicadores del PUEAA. (para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en él, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. el cumplimiento de las metas se realizará con base en los indicadores, los cuales deben de contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: Nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento).	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la norma.				4
	Inclusión del cronograma y presupuesto para la						

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

719538
28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO EN LAS COORDENADAS N10°53'42.25" – W74°10'12.32 A FAVOR DE LA EMPRESA C.I COMPRAS AMERICAS S.A.S. PARA BENEFICIO DEL PREDIO FATIMA-JUGUETE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 8,1 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

4.3.	ejecución y seguimiento del PUEAA. (en aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario. en la elaboración del PUEAA las personas prestadoras del servicio público de acueducto el Plan de Reducción de Pérdidas establecido en la Resolución 688 de 2014 o la que modifique o sustituya de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico).	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la norma.				4
Puntaje y porcentaje de referencia							64 Puntos = 100%
Puntaje y porcentaje de aceptación logrado							54.4 Puntos = 85%
Porcentaje de aceptación para aprobación del PUEAA							85% en adelante
CONCLUSIÓN: PUEAA aprobado.							
Valores de calificación según criterio logrado: Excelente = 4 puntos. Bueno = 3 puntos. Deficiente = 2 puntos. Nulo = 1 punto							

CONCEPTO

Por todo lo expuesto anteriormente se observa técnicamente viable renovar la concesión de aguas otorgada bajo Resolución No 3125 del 13/08/2018 a favor de C.I. COMPRAS AMÉRICAS S.A.S. con Nit No 819006505-6, con caudal de 8.1 lps, para riego de cultivo de banano en el predio Fátima-Juguete, ubicado en el corregimiento de Río Frio, municipio Zona Bananera.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

17.195-
28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO EN LAS COORDENADAS N10°53'42.25" – W74°10'12.32 A FAVOR DE LA EMPRESA C.I COMPRAS AMERICAS S.A.S. PARA BENEFICIO DEL PREDIO FATIMA-JUGUETE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 8,1 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *"Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- í. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa *que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las*



719529

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO EN LAS COORDENADAS N10°53'42.25" – W74°10'12.32 A FAVOR DE LA EMPRESA C.I COMPRAS AMERICAS S.A.S. PARA BENEFICIO DEL PREDIO FATIMA-JUGUETE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 8,1 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente..."*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibídem esta Corporación en casos de producirse escasez e limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que la designación del Humedal RAMSAR de la Ciénaga Grande de Santa Marta en cumplimiento de la Ley 357 de 1997, se realizó por el Gobierno Nacional a través del Decreto 224 de 1998 y se redelimitó por el Decreto 3888 de 2009, a través del cual se designó como humedal un área aproximada de 580 mil hectáreas.

Que para cumplimiento de los objetivos de acción nacional y cooperación internacional de la Convención RAMSAR, el Gobierno Nacional debe establecer un Plan de Manejo y su respectiva zonificación con el que permita a las autoridades regionales administrativas y ambientales realizar



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7-795-35
28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO EN LAS COORDENADAS N10°53'42.25" – W74°10'12.32 A FAVOR DE LA EMPRESA C.I COMPRAS AMERICAS S.A.S. PARA BENEFICIO DEL PREDIO FATIMA-JUGUETE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 8,1 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

una administración adecuada del área total del humedal desde el componente de uso del suelo y de los recursos naturales renovables. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con el mencionado plan de manejo y zonificación debido a que no ha concluido el proceso administrativo, socializado y concertado con las comunidades dicho plan, y así mismo, no ha concluido la consulta previa a las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta según así lo certificó la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Que así mismo, conforme al parágrafo 2° del artículo 202 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 172° de la Ley 1753 de 2015, se realizó una limitación de uso del suelo de todos los humedales RAMSAR designados en el país para actividades agrícolas en general, y finalmente, sólo aquellas de alto impacto, sin que a la fecha exista definición y/o cartografía al respecto.

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. ibídem esta

Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente para tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

7195-38
28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO EN LAS COORDENADAS N10°53'42.25" – W74°10'12.32 A FAVOR DE LA EMPRESA C.I COMPRAS AMERICAS S.A.S. PARA BENEFICIO DEL PREDIO FATIMA-JUGUETE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 8,1 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Que teniendo en cuenta lo señalado precedentemente y estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha 13 de octubre de 2023 citado líneas arriba de conformidad al Decreto 1076 de 2015 es viable otorgar la RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una Renovación de Concesión De Aguas Superficiales provenientes del Rio Frio solicitada el señor CAMILO ERNESTO SERRANO con C.C. No. 7.634.125 en calidad de Representante Legal de la empresa C.I COMPRAS AMERICAS S.A.S en beneficio del predio FINCA FATIMA-JUGUETE ubicado en el corregimiento de Rio Frio en el municipio de Zona Bananera, para riego de un cultivo de banano en un caudal de 8.1lps, de acuerdo con las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, C.I COMPRAS AMERICAS S.A.S deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Implementar en un término de 30 días calendario un instrumento de medición de caudal, de tal forma que el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido; de conformidad al Decreto 155 de 2004.
2. Ejecutar mantenimiento y dejar en condiciones de limpieza adecuada la estación de bombeo, teniendo cuidado con la manipulación de combustibles; de tal manera que no representen peligro de contaminación del suelo ni del agua.
3. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la tasa por Uso de Agua (TUA) y los costos que esta entidad incurre por actividades de Control y Seguimiento Ambiental.
4. En el caso que se presenten problemas con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
5. Implementar el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) evaluado, teniendo en cuenta que el cumplimiento de los programas, planes y proyectos aprobados es un factor determinante para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7195-15
28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO EN LAS COORDENADAS N10°53'42.25" – W74°10'12.32 A FAVOR DE LA EMPRESA C.I COMPRAS AMERICAS S.A.S. PARA BENEFICIO DEL PREDIO FATIMA-JUGUETE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 8,1 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

6. Someterse a las actividades de Control y Seguimiento Ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.
7. Dar cumplimiento a la Resolución 302 de 2002 expedida por esta Autoridad Ambiental, en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyan los cauces de los cuerpos hídricos.
8. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la ribera del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
9. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
10. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
11. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
12. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.
13. Evitar que las aguas que se deriven se derramen o salgan de las obras que las deban contener.
14. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, el revenimiento y la salinización de los suelos.
15. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad, además de llevar informes anuales sobre las actividades realizadas con soportes fotográficos que permita evidenciar la ejecución de las actividades.
16. Respetar las áreas de protección y de importancia ecológica de la cuenca. Además de Velar por la conservación de la ronda arbórea de las márgenes protectoras de la fuente hídrica abastecedora evitando la tala de árboles.
17. No realizar quemas para la preparación del suelo, es necesario implementar el uso de buenas prácticas agrícolas que garanticen la sostenibilidad de los recursos naturales
18. Debe entregar las caracterizaciones de agua acorde al uso de agua otorgado en el presente informe.
19. C.I COMPRAS AMERICAS S.A.S debe cumplir con las acciones de regulación que CORPAMAG considere pertinente aplicar, además debe permitir el paso de los funcionarios hacia la bocatoma con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades.
20. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente concesión y no variar las condiciones de la concesión, o traspasar total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa.
21. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.

Así las cosas, estas obligaciones serán revisadas a través de visita de control y seguimiento y el incumplimiento de estas puede generar la revocación del respectivo permiso; la información debe ser entregada de forma magnética a través de los canales institucionales de la corporación.



1700-37

RESOLUCION N° 28 DIC. 2023
FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO EN LAS COORDENADAS N10°53'42.25" – W74°10'12.32 A FAVOR DE LA EMPRESA C.I COMPRAS AMERICAS S.A.S. PARA BENEFICIO DEL PREDIO FATIMA-JUGUETE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 8,1 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: APROBAR la estructura de captación existente dentro del predio FATIMA-JUGUETE de acuerdo con las consideraciones anotadas en el concepto técnico de fecha octubre 13 de 2023.

ARTICULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEPTIMO: C.I COMPRAS AMERICAS S.A.S deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7.195-3
28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO EN LAS COORDENADAS N10°53'42.25" – W74°10'12.32 A FAVOR DE LA EMPRESA C.I COMPRAS AMERICAS S.A.S. PARA BENEFICIO DEL PREDIO FATIMA-JUGUETE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 8,1 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor CAMILO ERNESTO SERRANO y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO DÉCIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Saray De Ávila Díaz – Contratista SGA
Revisó: Sara Díaz Granados Maricruz Ferrer – Profesionales SGA
Aprobó Alfredo Martínez – Subdirector De Gestión Ambiental
Expediente: 4002

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 7195 de 2023



De

Destinatario

Fecha

Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>

Ama <ama@hhk.as>

2024-02-21 11:35 am

 Resolución N° 7195 de 2023 (1).pdf (~1,8 MB)

Señor@
Camilo Ernesto Serrano
Representante Legal
C.I. Compras Americas S.A.S.

Ref.: Notificación Resolución N° 7195 de fecha 28/12/2023. Expediente: 4002.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga una renovacion de concesión de aguas superficiales a favor del predio "Fatima-Juguete", indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2023915009161 de fecha 15/09/2023 --

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia
Técnico Administrativo Gr 12 - Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168